

NOTA No. 1

I. LA INVERSIÓN

OHL y el Saascaem han establecido un procedimiento periódico (semestral) para determinar la inversión realizada y la tasa interna de retorno correspondiente.

La determinación semestral de la inversión y su rendimiento se documenta en los denominados “Registros de la Inversión Pendiente de Recuperar en Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.” (ver el Apartado “Rentabilidad Garantizada”, en la página 11 de los estados financieros de **OHL**, auditados por **DELOITTE**, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 (Documento disponible).

El registro de la inversión al 31 de diciembre de 2011, firmado por **OHL** y por el Saascaem, y validado por **DELOITTE**, que firmó el Anexo 1 del referido registro (Documento disponible) establece claramente que la “Inversión total pendiente de recuperar al final del período” es de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS.**

II. EL PLAZO Y LAS TARIFAS

El 14 de diciembre de 2012 la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México (la “**Secretaría**”), suscribió con **OHL** y el Saascaem la Quinta Modificación del Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense (Documento disponible) a fin de, entre otras cosas:

- Ampliar el plazo del Título de Concesión hasta el 31 de diciembre de 2051; y
- Autorizar Incrementos Adicionales a la tarifa o cuota de peaje, de 50% real (es decir, adicional a la inflación), en el período 2013-2021.

Lo anterior, con el propósito de asegurar a **OHL** la recuperación de la inversión total más la tasa interna de retorno prevista en la Condición Tercera del Título de Concesión (ver declaración I.5 de la Secretaría en la Quinta Modificación).

En la misma declaración referida en el párrafo anterior, el Titular de la Secretaría afirmó que la ampliación del plazo y el aumento de tarifas se determinaron tomando como base el “Dictamen Único” de sobreinversión emitido por el Saascaem (Documento disponible).

El problema es que en el Dictamen Único (primer párrafo de la página 7) el Saascaem afirma que a diciembre de 2011 había reconocido a OHL una inversión de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS,** cantidad que resulta casi

CINCO MIL MILLONES DE PESOS mayor que el monto de la inversión efectivamente reconocida por el Saascaem a OHL al 31 de diciembre de 2011.

Si en el Dictamen Único el Saascaem hubiera considerado el monto de la inversión de **OHL** efectivamente reconocida por el Saascaem al 31 de diciembre de 2011, habría tenido que concluir que la ampliación de plazo del Título de Concesión y la autorización de Incrementos Adicionales a la tarifa previstas en la Quinta Modificación, **NO ERAN NECESARIOS**.

¿Por qué no lo hizo? ¿Y por qué no se ha corregido esto?

III. EL MONUMENTO BICENTENARIO EN TOLUCA

En la página 52 de su Reporte Anual 2012 (Documento disponible), difundido públicamente por conducto de la Bolsa Mexicana de Valores, OHL México, S.A.B. de C.V. (sociedad controladora de **OHL**) afirma que **OHL** pagó al Gobierno del Estado la cantidad de “**\$350.0 millones de pesos, para la construcción del Monumento Bicentenario en Toluca**”.

Por otra parte, en el Antecedente VIII del Dictamen Único, elaborado por el Saascaem, se afirma que por virtud del acuerdo de fecha 7 de agosto de 2009, celebrado entre la Secretaría, **OHL** y el Saascaem, se acordó que **OHL** realizara “obras adicionales relativas al monumento bicentenario” y se dejó constancia de que OHL había invertido **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS** por concepto de “Maquinaria y monumento”.

No obstante lo anterior, el Gobierno del Estado niega haber recibido esta cantidad de **OHL**. Y, peor aún, permite que **OHL** registre ese monto como inversión en el proyecto.

¿Por qué Señor Gobernador?

IV. EL DOBLE COBRO DEL COSTO DE ROMPIMIENTO DE SWAPS

En la página 8 de los estados financieros de **OHL**, auditados por **DELOITTE**, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 (Documento disponible), se señala que de los recursos obtenidos por **OHL** del refinanciamiento llevado a cabo en diciembre de 2013, la cantidad de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** fue destinada por **OHL** a pagar los costos de cancelación o terminación de los instrumentos financieros derivados (**SWAPS**) vinculados a la deuda anterior de **OHL**.

Esto significa que esos MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, más sus intereses, serán pagados con cargo al Circuito Exterior Mexiquense. Si el

refinanciamiento del proyecto se llevó a cabo en beneficio exclusivo de OHL, no se entiende cómo ni por qué el Gobierno del Estado autorizó lo anterior.

Es una de las preguntas que el Gobernador del Estado de México debe responder a la sociedad.

Pero lo más grave no es eso, sino que, además, **OHL** incluyó esos mismos **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** como parte de su “Inversión en concesión, neto”.

Esto significa que esta misma cantidad será pagada (otra vez, es decir, **DOS VECES**) con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, pero ahora junto con el rendimiento de 10% real anual.

Por si hiciera falta, el propio OHL nos aclara lo anterior en el Apartado “Otros ingresos de operación”, en la página 136 del Prospecto Definitivo de Oferta Pública de Certificados Bursátiles hasta por SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, emitidos por OHL **el 29 de agosto de 2014** y colocados públicamente en el mercado mexicano de valores (Documento disponible).

¿Cómo es posible que el Gobierno del Estado de México haya autorizado esto?

Esperamos su respuesta, Señor Gobernador.

A medida que vayamos poniendo a disposición de la sociedad más documentación e información, elaboraremos otras notas explicativas, para facilitar el análisis de la referida documentación e información.